



**FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>Fecha de clasificación</b>	
<b>Área</b>	Subgerencia de Administración
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Contrato APITUX-GAFI-S-20/2020 Dictamen APITUX-GAFI-S-20/2020
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del Periodo de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Pag. 1.- Acta de nacimiento Pag. 2.- Domicilio fiscal Pag. 4.- Datos Bancarios Pag. 7.- Domicilio fiscal Pag. 9 (dictamen).- Domicilio fiscal
<b>Fundamento Legal</b>	Art. 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	15 de octubre de 2020. Acta de la Décima sexta reunión extraordinaria 2020, del comité de transparencia.
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**TUXPAN**

COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**Rúbrica y cargo del servidor  
público que desclasifica**

-----

Carreterra a la Barra Norte Km 6.5 Col. Ejido la Calzada,  
C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

Tel: 01 (783) 102 3030  
[www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
ABUELA MATRIZ DE LA PATRIA





## SE DICTAMINA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 de su Reglamento, así como el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., los cuales establecen:

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

... Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

### IV. Los organismos descentralizados;

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

### III. Adjudicación directa.

**Artículo 40.-** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:





- III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

**Artículo 8.** *En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.*

El presente documento justifica la propuesta de contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa para los **“SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTE CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C.V., RADICADOS EN LOS DISTINTOS TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMÚN EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS, AGRARIA, PENAL, LABORAL, ARBITRALES Y OTROS, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, Y LAS QUE SE RADICARAN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020, ADEMÁS DE ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL Y GERENCIAS, SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN”**.

#### **JUSTIFICACIÓN DE CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO.**

Derivado que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y condiciones del servicio a contratar; se aplicará el método Binario de evaluación, mediante el cual solo se adjudicará a quién cumpla con todos los requisitos establecidos por la APITUX y oferte el precio más bajo.

#### **DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

El alcance de los servicios sujetos a contratación.

La APITUX, no cuenta en su estructura organizacional con una Gerencia y/o Subgerencia Jurídica, por tal motivo las atribuciones inherentes a esa área, han sido en parte conferidas y distribuidas a la Gerencia de Comercialización, Subgerencia de Desarrollo de Mercado y Departamento de Cesiones, por lo que para cumplir cabalmente con las responsabilidades conferidas, es imprescindible contar con los servicios profesionales de un especialista jurídico que conozca del ramo, del sector portuario y de las condicionantes que imperan en el puerto; que dada su experiencia y continuidad operacional en temas de controversias, coadyuve eficazmente a salvaguardar a la Entidad contra posibles daños patrimoniales, producto de la atención de posibles juicios contenciosos.

Razón por la cual es necesario que un profesionista especializado, sea persona física o moral con la **experiencia suficiente**, apoye en dar puntual y oportuno seguimiento a las diversas controversias litigiosas que está afrontando la APITUX y de las que se lleguen a radicar durante el 2020, además lo anterior, deberá contar con la capacidad de dar una respuesta y atención inmediata debido a los diversos términos que decretan las autoridades con apercibimientos, así como con los recursos





imprescindibles para trasladarse a los juzgados, tribunales e instancias en diferentes ciudades para atender y desahogar audiencias, términos y comparecer a revisar los expediente de manera continua.

Además de las controversias litigiosas y otros asuntos, resulta importante contar con la asesoría jurídica y apoyo para atender y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por los comisarios de la entidad, implementándose a partir de diciembre de 2019 un "Sistema Aplicativo de Desarrollo de Notificaciones Automatizado del Control de Cartera Vencida", para una mejor manera de canalizar el procedimiento a la cancelación de cuentas incobrables, ya que se cuenta con adeudos a los cuales no se les ha dado seguimiento en la cobrabilidad o la integración de documentales para sustentarla la incobrabilidad de los mismos, lo que ha generado diversas observaciones del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Secretaría de la Función Pública:

Punt o	RECOMENDACIÓN	SEGUIMIENTO
No.	EJERCICIO 2016	
01/16	Con respecto a los 7 dictámenes de cuentas incobrables dictaminados por el área jurídica, se conveniente que se informe que si previo a la elaboración de los dictámenes, se recuperaron y aplicaron las fianzas correspondientes y si el saldo castigado se refiere a lo que quedo pendiente de cobrar. Por otra parte, se solicita que el OIC informe si ya realizo los dictámenes correspondientes para proceder a su registro como cuenta incobrable, tomando en cuenta los lineamientos para la cancelación de cuentas incobrables que debieron en su momento actualizarse de acuerdo a las políticas que marca el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC) y los cuales bebieron de ser autorizados por el Órgano de Gobierno.	<p><b>Se informa que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Comercialización, revisaron y actualizaron los expedientes de clientes reportados en dicho plazo con cuentas de difícil recuperación, determinándose las siguientes acciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de oficio al OIC para la presentación de expedientes sustentados en materia de cuentas incobrables.</li> <li>• Elaboración del Programa de Recuperación de Cartera Vencida.</li> <li>• Implementación de un "Sistema Aplicativo de Desarrollo de Notificaciones Automatizado del Control de Cartera Vencida"</li> </ul>
<b>OFICIO No. CGOVC/13/DE/099/2017</b>		
05/16	En relación a la cartera pendiente de recuperar, la Entidad informa que se están realizando el cálculo de los gastos que generaría la recuperación de las cuentas por cobrar y poder soportar su inconveniencia de llevarlas a un juicio. No obstante lo anterior, el titular de la entidad no informa la razón del porque está llevando a la estimación de cuentas incobrables un monto de 13.7 MDP, que representan el 96% de lo registrado en la cuenta de clientes. Dado lo anterior, es necesario que el OIC de control revise los dictámenes que está presentando la entidad para avalar estas estimaciones, deslindando las responsabilidades correspondientes.	<p><b>Se informa que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Comercialización, revisaron y actualizaron los expedientes de clientes reportados en dicho plazo con cuentas de difícil recuperación, determinándose las siguientes acciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de oficio al OIC para la presentación de expedientes sustentados en materia de cuentas incobrables.</li> <li>• Elaboración del Programa de Recuperación de Cartera Vencida.</li> <li>• Implementación de un "Sistema Aplicativo de Desarrollo de Notificaciones</li> </ul>





		Automatizado del Control de Cartera Vencida"
<b>OFICIO No. CGOVC/113/DE/405/2017</b>		
01/17	<p>Con respecto a la norma de Información Financiera Gubernamental General para el sector Paraestatal NIFCG SP 03 denominada "Estimación para Cuentas Incobrables", se observa que del total de la cartera de 15.6 MDP, el 87% de la misma, esta provisionada como una Estimación para cuentas Incobrables de 13.7 MDP, y la Entidad solo señala que los expedientes por incumplimiento de pago son turnados a la Subgerencia Jurídica para que lleve a cabo las gestiones de cobranza vía judicial y extrajudicial, sin informar que acciones está llevando a cabo para su recuperación. Debido a ello, es necesario que la Dirección General instrumente las acciones necesarias para la recuperación correspondiente, y en su caso, documento plenamente el haber creado la provisión sin haber agotado todos los recursos posibles.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. María Margarita Magda Guzmán Carrillo. Juicio Ordinario Civil 22/2012, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver. Derivado de las gestiones de cobro la cesionaria cubrió el monto de la cantidad de \$2,235,968.32 (Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos, derivada de la contraprestación y la de los intereses moratorios.</b></li> <li><b>2. Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. Juicio Ordinario Mercantil, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en esta Ciudad de México, con número de expediente 313/2011. Al no localizarse bienes a su nombre se elaborará oficio al OIC por imposibilidad práctica de cobro.</b></li> <li><b>3. MK Constructores. Se presentará oficio al Capitán de Puerto en Tuxpan, Veracruz para iniciar procedimiento tendiente al retiro de la embarcación.</b></li> </ol>
<b>OFICIO No. CGOVC/113/DE/320/2018</b>		
02/18	<p>Se indica que durante el segundo trimestre de 2018, la mayoría de los clientes realizaron de forma oportuna, el pago de los servicios utilizados, devengados y facturados en el periodo; sin embargo, este rubro asciende a \$18,418 miles, y es mayor en \$1,801 miles, el 11 %, respecto a lo registrado al cierre de 2017, esto refleja que las acciones efectuadas no han sido eficientes para la recuperación de la cartera, por lo que estimamos conveniente reiterar nuestra recomendación de realizar el cobro correspondiente, y en su caso, documentar plenamente el haber creado la provisión al haber agotado todos los recursos posibles, informando de ello al Órgano Interno de Control, considerando que la "Estimación para Cuentas Incobrables", es de \$15,303 miles y representa el 87% de la cartera total.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. María Margarita Magda Guzmán Carrillo. Juicio Ordinario Civil 22/2012, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver. Derivado de las gestiones de cobro la cesionaria cubrió el monto de la cantidad de \$2,235,968.32 (Dos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho pesos, derivada de la contraprestación y la de los intereses moratorios.</b></li> <li><b>2. Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. Juicio Ordinario Mercantil, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en esta Ciudad de México, con número de expediente 313/2011. Al no localizarse bienes a su nombre se elaborará oficio al OIC por imposibilidad práctica de cobro.</b></li> <li><b>3. MK Constructores. Se presentará oficio al Capitán de Puerto en Tuxpan, Veracruz para iniciar procedimiento tendiente al desmantelamiento de la embarcación.</b></li> </ol>





		Al 30 de junio de 2019 la reserva para las cuentas incobrables de estos dos clientes asciende a \$12,274.039miles.
<b>OFICIO No. CGOVC/13/DE/097/2019</b>		
05/18	Forma en que la Entidad concluirá el proceso de validación de aprobación del saldo de clientes con mayor antigüedad y turno los expedientes de difícil recuperación a la Subgerencia jurídica que está pendiente de concluir el trámite de cancelación de adeudos para aquellos clientes que no pudieron ser localizados en sus domicilios o que por alguna razón no tienen bienes que pudieran ser embargados, al respecto se recomienda presentar al OIC las acciones realizadas para recuperar del saldo con MK CONSTRUCTURES por 12, 455 miles que representan 67% de la cartera de clientes y el 77% en relación para cuentas incobrables, informar de ellos al consejo de administración.	<b>3. MK Constructores.</b> <b>Se presentará oficio al Capitán de Puerto en Tuxpan, Veracruz para iniciar procedimiento tendiente al retiro de la embarcación.</b>
<b>OFICIO No. CGOVC/13/DE/400/2019</b>		
01/19	El ejercicio del gasto es uno de los elementos más importantes de la política económica del país, el cual se encuentra normado principalmente por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se recomienda cumplir con el calendario aprobado (artículo 23), y realizar las adecuaciones presupuestales con la debida oportunidad (artículos 57 y 58). Lo anterior, considerando que al primer semestre en Servicios Personales se registra un sobre ejercicio del 49%, mientras que en Materiales y Suministros, y en Servicios Generales se presentaron subejercicios del 69% y 12%, respectivamente.	<b>Al tercer trimestre de 2019 existe un sobre ejercicio del 44.9% en el Capítulo de Servicios Personales, derivado principalmente de las liquidaciones no programadas presupuestalmente. Al respecto se informa que el día 15 de octubre se ingresó al sistema MAPE la adecuación 2019-9-J2X-11, para dar suficiencia a las partidas deficitarias en este Capítulo y reduciendo el presupuesto de los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales.</b> <b>Al tercer trimestre de 2019, los Capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales se ejercieron en \$1,489.4 y \$100,869.8 millones de pesos respectivamente, presentando subejercicios del 77.8% y 22.3%. En el cuarto trimestre se realizará el gasto programado, de tal manera que no tendremos subejercicio, a excepción de las partidas que fueron reducidas por las medidas de austeridad.</b>
02/19	Para el ejercicio de 2019, en materia de adquisiciones, y de obra pública se tienen presupuestos autorizados de \$240.6 millones de pesos, y de \$135.3 millones de pesos, de los cuales al primer semestre de 2019, se han	<b>Para el ejercicio de 2019, en materia de adquisiciones, y de obra pública se tienen presupuestos autorizados de \$240.6 millones de pesos, y de \$135.3 millones de pesos, de los cuales</b>





	<p>contratado \$25.4 millones de pesos, y \$127.5 millones de pesos, que representan el 11% y 2%, de lo autorizado, respectivamente, por lo que se recomienda realizar las acciones que permitan al cierre del ejercicio cumplir con dichos programas.</p>	<p><b>hasta el tercer trimestre de 2019, se han contratado \$35.5 millones de pesos, y \$27.7 millones de pesos, que representan el 14.7% y 20.5%, de lo autorizado, respectivamente, en el caso de las adquisiciones, se consideró las medidas de austeridad, lo que derivó en la reducción o ajuste presupuestal en el gasto operativo en materiales, gastos de oficinas, gasolina y otros de esta Entidad; el proyecto del dragado de mantenimiento fue autorizado por la unidad de inversiones dependiente de la SHCP a finales del tercer trimestre de 2019, motivo por el cual no fue posible ejercer el recurso, sin embargo se está proyectando ejercer durante el cuarto trimestre con el cual daremos cumplimiento al programa operativo anual</b></p>
--	--	--

Como ha quedado en manifiesto, es trascendental e imprescindible dar seguimiento a los **15 juicios, 3 instancias administrativas y una denuncia penal** que actualmente tiene la APITUX en trámite, mismo que recaen en la especialización en materia **civil, laboral, mercantil, agraria, administrativa, penal, inconformidades, procedimientos en materia administrativa y procedimientos arbitrales**, es de hacerse notar que desde que se cuenta con una asesoría jurídica especialidad se han obtenido sentencias favorables a la Entidad, lo que ha representado evitar la erogación de cuantiosos recursos económicos por más de trescientos millones de pesos.

**ANEXO I**, la relación de los asuntos que se encuentran en trámite.

**ANEXO II**, la relación de los asuntos que sea obtenido con sentencia favorable a los intereses de la Entidad.

**I. Plazos y condiciones de entrega de los servicios.**

- a) Plazo: El servicio tendrá que ser completado antes del 31 de diciembre de 2020.
- b) Condiciones: El servicio será realizado, de acuerdo con las indicaciones del representante de la APITUX.

Las características se indican en el **ANEXO III**.

**II. Resultado de la investigación de mercado.**

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la adquisición de los bienes antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cual, el área jurídica en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó a posibles prestadores de servicios, a los cuáles se les solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las necesidades imperantes en el mercado.

Se verificó la existencia de proveedores de servicios a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.





Los proveedores que proporcionaron la información requerida son:

<b>PORVEEDOR</b>	<b>MONTO FIJO ANUAL, SIN IMPUESTOS</b>	<b>% POR ASUNTO FAVORABLE / VIÁTICOS</b>
LIC. FERDINANDO NABOR ROBLES PÉREZ	\$2'517,482.52, sin impuestos.	0% y 0 viáticos
LIC. ANA LUISA SOSA LOPEZ	\$2'800,215.00, sin impuestos.	3% de la suerte principal de aquellos asuntos que rebasen la cantidad de 5 millones de pesos.
LIC. MARCO ANTONIO CANACASCO GUZMÁN	\$3'000,000.00, sin impuestos.	5% de la suerte principal de aquellos asuntos que rebasen la cantidad de 10 millones de pesos.

### III. Procedimiento de contratación propuesto.

Se determina que la contratación se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III y el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa.

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Es de precisarse, por la propia LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé que las dependencias y entidades podrán adjudicar contratos sin licitación en los supuestos excepcionales, debiendo constar por escrito y firmado por el titular del área usuaria o requirente la justificación, siempre que se compruebe debidamente existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, luego entonces basta con acreditar o demostrar cuantitativamente que la importancia amerita exceptuar la contratación del procedimiento licitatorio, de manera enunciativa, se describen cinco controversias litigiosas trascendentales que está afrontando la entidad y que la falta de seguimiento y atención oportuno potencian resultados desfavorables:

**1. CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TUXPAN (SAT-SHCP), A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., (APITUX), POR LA CANTIDAD DE \$262'654,599.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), POR OMISIONES EN EL ENTERO DE CONTRIBUCIONES EN EL AÑO DE 2008, MÁS LAS MULTAS Y RECARGOS QUE POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO SE VIENEN GENERANDDO, EXPEDIENTE 409/15-13-01-1. ACTUALMENTE EL CRÉDITO SE ENCUENTRA IMPUGNADO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (SALA SUPERIOR), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**





2. NULIDAD DEL LAUDO ARBITRAL QUE CONDENÓ A LA APITUX AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$100´844,118.53, (CIEN MILLONES DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 53/100 M.N.), MÁS LOS INTERESES QUE SE GENERARAN, HASTA QUE SE REALIZARA EL PAGO DE LA REFERIDA CANTIDAD, DICTADO EN EL ARBITRAJE COMERCIAL PROMOVIDO POR FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., SE OBTUVO SENTENCIA FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA IMPUGNADA POR LA PARTE ACTORA ANTE EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VÍA DE AMPARO DIRECTO.

3.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MEXICAN SEA INC, FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y ENRIQUE DE HITA YIBALE, RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 313/2011.

EN EL PRESENTE ASUNTO HAY QUE EJECUTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

A). - AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2, 382, 554. 97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL.

B).- AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGARE 14/36( TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO) , RESPECTO DEL MONTO CONDENADO COMO SUERTE PRINCIPAL \$ 2,382,554.97( DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO (TIIIE) A VEINTIOCHO (28) DÍAS MÁS UN PUNTO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

C).- A PAGAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UN INTERESES MORATORIOS LEGAL A RAZÓN DEL 10% DE CADA MENSUALIDAD QUE SE HAYA OMITIDOS CUBRIR O QUE SE HAYA CUBIERTO CON POSTERIORIDAD, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO, Y HASTA EN TANTO SEA PAGADO EL MONTO DE LA SUERTE PRINCIPAL A LA ACTORA, MONTO QUE SERÁ CUANTIFICADO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA , UNA VEZ QUE LA MISMA HAYA CAUSADO ESTADO Y SEA LEGALMENTE EJECUTABLE, POR UNA SOLA VEZ POR CADA MENSUALIDAD VENCIDA Y NO DE MANERA MENSUAL Y CONSECUTIVA AL NO HABER SIDO ASÍ PACTADO POR LAS PARTES.

4.- JUICIO LABORAL IV-476/2018 PROMOVIDO POR EL SINDICATO 1º DE MAYO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN CONTRA DE APIYUX, RADICADO EN LA SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS COLECTIVOS, DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES, DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

5.- JUICIO AGRARIO 27/2019, RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 32 TUXPAN, VERACRUZ, PROMOVIDO POR DARVELY FUENTES PERALTA, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., LA PARTE ACTORA EJERCITA LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN (PUBLICIANA), TUTELAR DE LA POSESIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE QUE IDENTIFICA COMO LA FRACCIÓN DE APROXIMADAMENTE 120.1 S M2 (CIENTO VEINTE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), QUE AFIRMA CONCESIONÓ LA ENTIDAD SIN PERTENECER EL INMUEBLE AL RECINTO PORTUARIO, POR LO QUE DEMANDA EL RECONOCIMIENTO DE SU PROPIEDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS.





#### IV. Monto de la contratación.

El monto total es de **\$2'517,482.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.**

Los pagos se realizaran previa entrega y aceptación a entera satisfacción de la siguiente documentación:

1. Factura debidamente requisitada.
2. El reporte de los entregables, debidamente requisitado y autorizado por la Gerencia de Comercialización.

Para la contratación se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020 **\$2'517,482.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** con cargo a la partida **33104.**

Ejercicio	2020	Total
Monto a ejercer (en pesos mexicanos)	\$ 2,517,482.52	\$2'517,482.52
Partida: <b>33104</b>		

#### V. Proveedor propuesto.

Se verificó la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas y para la ejecución de los servicios se propone la contratación del proveedor: **Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez,** [REDACTED] y con base en la información obtenida, se solicita la contratación del prestador de servicios, quien fue susceptible de adjudicarle el servicio, por las siguientes consideraciones **a).** – Se tiene el antecedente de que, bajo la misma modalidad de contratación, viene prestando servicios a la entidad por más de diez años consecutivos, en los cuales ha sacado a salvo ante los distintos tribunales el interés jurídico y patrimonial de la entidad. **b).** – Durante el tiempo en que ha venido prestando sus servicios ha tenido éxito en el cien por ciento de los asuntos concluidos, evitando que la API tuviera que erogar más de trescientos millones de pesos, que como suerte principal han reclamado los demandantes. – **c).** – Ha sabido valorar la importancia que tiene asumir la responsabilidad que representa la prestación de **“SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTE CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C.V., RADICADOS EN LOS DISTINTOS TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMÚN EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS, AGRARIA, PENAL, LABORAL, ARBITRALES Y OTROS, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, ADEMÁS DE AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020, COMO EL DE ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL Y GERENCIAS DE LAS MISMAS, SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN. d).** - cotizó por un monto más económico, **e).**- se ajustó a las condiciones solicitadas.

Eliminado, Domicilio fiscal; fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





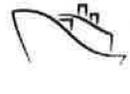
Es importante hacer notar que la asesoría jurídica del profesionista Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez, tiene una trayectoria exitosa como se ha venido reflejando litigiosamente en todos aquellos asuntos que se han puesto a su consideración para su substanciación judicial o administrativa, habiendo obtenido hasta la fecha el cien por ciento de sentencias favorables a la entidad en los asuntos concluidos, por lo que, representa una figura clave a la hora de encontrar soluciones a problemas legales y jurídico administrativos, así como en el cumplimiento de la normatividad, desempeñando tareas fundamentales para garantizar que la empresa opere dentro de la legalidad, trascendiendo la defensa que realiza el prestador de servicios al velar jurídicamente para que el patrimonio e interés jurídico de la API haya quedado a salvo, lo que ha representado evitar la erogación de cuantiosos recursos económicos por más de Trescientos Millones de Pesos.

## VI. Acreditación de los criterios de excepción.

Acreditamiento de los criterios para la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa.

- a) **ECONOMÍA.-** Con la contratación para llevar acabo los **“SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTE CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C.V., RADICADOS EN LOS DISTINTOS TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMÚN EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS, AGRARIA, PENAL, LABORAL, ARBITRALES Y OTROS, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, ADEMÁS DE AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020, ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL Y GERENCIAS DE LAS MISMAS, SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN”**, se genera la economía propiciando las mejores técnicas, materiales, financieras y humanas.
- b) **EFICACIA.-** La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a efecto de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, propone la contratación del servicio objeto del presente dictamen, mediante el procedimiento de adjudicación directa ya que se considera una adjudicación ágil y oportuna que promueve que la entidad esté en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el título de concesión. La Administración Portuaria Integral de Tuxpan no cuenta en su estructura organizacional con una Gerencia y/o Subgerencia Jurídica, por tal motivo las atribuciones inherentes a esa área, han sido en parte conferidas y distribuidas a la Gerencia de Comercialización, Subgerencia de Desarrollo de Mercado y Departamento de Cesiones, por lo que para cumplir cabalmente con las responsabilidades conferidas, es imprescindible contar con los servicios profesionales de un especialista jurídico que conozca del ramo, del sector portuario y de las condicionantes que imperan en el puerto; que dada su experiencia y continuidad operacional en temas de controversias, coadyuve eficazmente a salvaguardar a la Entidad contra posibles daños patrimoniales, producto de la atención de posibles juicios contenciosos.
- c) **EFICIENCIA.-** La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, realiza la contratación teniendo un adecuado aprovechamiento de los recursos logrando el objetivo de obtener el servicio





solicitado, mediante la contratación del proveedor que ofrezca la mejor opción y que reúna las condiciones legales, técnicas, de calidad y económicas requeridas.

- d) IMPARCIALIDAD.- Se tomarán en cuenta los elementos que permitan determinar que el proveedor ofrece las mejores condiciones en relación a que proporciona el mejor servicio para la APITUX.
- e) HONRADEZ.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de servicios, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.
- f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de la contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V.

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los 03 de julio del año 2020.

**Atentamente**

**Ing. Andrés Darío Castellanos Ortiz.**  
**Gerente de Comercialización**  
**Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**





**ANEXO I  
JUICIOS EN TRÁMITE**

	<b>PARTES</b>	<b>MATERIA Nº EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO PROCESAL</b>	<b>MONTOS APROXIMADOS QUE PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO DE LA APITUX</b>
1	APITUX VS MEXICAN SEA INC. FRIGOTUX ENRIQUE DE HITTA YIBALE	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 313/2011	SENTENCIA FAVORABLE, PENDIENTE EJECUCIÓN.	3.729  MILLONES
2	APITUX VS AGENCIA CONSIGNATARIA "RAMÓN GUZMAN VEYTIA, S.A.	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 52/2014-5	LA PARTE DEMANDADA NO ACREDITADO MONTO	6.000 MILLONES
3	APITUX VS ÁRBITRO DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO. LAUDO 375	DEMANDA DE NULIDAD DE LAUDO CONDENATORIO DEFINITIVO Y ADICIONAL Exp. 324/2014	EN PROCESO DE RESOLVERSE EL AMPARO DIRECTO	100.800 MILLONES
4	DARBELY FUENTES PERALTA VS APITUX Y OTRAS	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXP.141/2013	PENDIENTE RECURSO DE REVISION	580.000 MILLONES
5	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT TUXPAN, VER. VS. APITUX	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 409/15-13-01-1	REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SALA REGIONAL DEL GOLFO TFJA.	262.600 MILLONES MÁS MULTAS Y RECARGOS.
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 953.129 MILLONES</b>





	<b>PARTES</b>	<b>MATERIA N° EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO PROCESAL</b>	<b>MONTO POR DETERMINARSE</b>
6	TERMINAL MARÍTIMA TOMZA, S.A. DE C.V. VS APITUX	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXP. 209/2016	SENTENCIA CONSTITUCIONAL RECURRIDA	POR DETERMINARSE
7	FRIGOTUX VS APITUX	DEMANDA DE NULIDAD RADICADA EN LA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA JUICIO DE NULIDAD EXP.3535/18-13-01-1	SENTENCIA FAVORABLE RECURRIDA	
8	MARÍA A. SÁNCHEZ FELIZARDO. VS APITUX	JUICIO DE AMPARO, EXP 167/2019 RADICADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, EN TUXPAN, VER.	RECURSO DE QUEJA	
9	FRIGOTUX VS APITUX	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP.22/2019 RADICADO EN JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO TUXPAN, VER.	SENTENCIA FAVORABLE RECURRIDA	
10	FRIGOTUX VS APITUX	JUICIO DE AMPARO EXP. 21/2019 RADICADO EN EL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.	SENTENCIA FAVORABLE RECURRIDA	
11	ANTONIO PADILLA URANGA VS CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO S.A DE C.V. Y DE LA APITUX	JUICIO LABORAL EXP 177/11/2019 RADICADO EN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TUXPAN, VER.	PENDIENTE AUDIENCIA LABORAL	
12	SINDICATO 1º DE MAYO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS VS APITUX	DEMANDA LABORAL EXP. IV-476/2018 RADICADA EN LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN CIUDAD DE MEXICO.	PENDIENTE AUDIENCIA LABORAL	
13	MENDOZA VILLEDA LUIS ANGEL Y OTROS VS APITUX Y OTRAS	DEMANDA LABORAL 448/2019 RADICADO EN LA JUNTA ESPECIAL DOCE BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CIUDAD MÉXICO.	PENDIENTE AUDIENCIA LABORAL	





## ANEXO II JUICIOS GANADOS

	ASUNTOS EN LITIGIO	MATERIA Nº DE EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL
1	EMILIO CRUZ CRUZ VS APITUXPAN	JUICIO LABORAL EXP. 332/2008	El 23 de agosto de 2017 PROCEDE DECLARAR QUE LA SENTENCIA DE AMPARO HA QUEDADO CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD El 26 de septiembre de 2017, Se tiene el presente asunto como totalmente concluido favorablemente a APITUX.
2	COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "LA CALZADA" MPIO TUXPAN, VER VS APITUX	JUICIO AGRARIO 153/2008	SENTENCIA FAVORABLE (REGULARIZACION DEL PROCEDIMIENTO)
3	MARIA MARGARITA MAGDA GUZMAN CARRILLO VS APITUX	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 7/11-13-01-5	SENTENCIA FAVORABLE
4	TRANSPORTACIÓN CARRETERA S.A. DE C.V. VS. DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.  APITUX TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 26190/11-17-05-3	SENTENCIA FAVORABLE
5	EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE DE ALTAMIRA VS APITUX	INCONFORMIDAD NUMERO EXP. 47/2011 PRESENTADA EN DGP	DESECHADA INCONFORMIDAD
6	EMPRESA SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	INCONFORMIDAD NUMERO EXP. 309/2011	DESECHADA INCONFORMIDAD
7	VODMC DE MEXICO S.A. DE C.V Y VAN OORD DREDGING AND MARINE CONTRACTORS, B.V. VS APITUX	INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA EXP. 435/2012	DESECHADA INCONFORMIDAD
8	MATERIALES RIO ARRIBA S.A. DE C.V. VS APITUXPAN	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 432/11-13-01-1	SENTENCIA FAVORABLE
9	TRANSPORTACION CARRETERA VS APITUXPAN	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 26190/11-17-05-3	SENTENCIA FAVORABLE
10	TRANSPORTACIÓN CARRETERA S.A. DE C.V. VS. QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  APITUX TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 1413/2012	SENTENCIA FAVORABLE
11	MARÍA MARGARITA MAGDA GUZMÁN CARRILLO VS APITUXPAN	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 22/2012	SENTENCIA FAVORABLE
12	ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS VS APITUXPAN	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 65/2012	SENTENCIA FAVORABLE
13	TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA S.A. DE C.V. VS APITUXPAN	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 970/13-13-01-4	SENTENCIA FAVORABLE
14	TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA S.A. DE C.V. VS APITUXPAN	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXP. 970/13-13-01-4	SENTENCIA FAVORABLE
15	OPERADORA DE COMPUTO S.A. DE C.V.	INCONFORMIDAD NUMERO DE	DESECHADA INCONFORMIDAD





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



# TUXPAN

GOBIERNO GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

	VS APITUX	EXP. 284/2014	
16	DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS VS APITUXPAN	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION EXP. 02/2013	SENTENCIA FAVORABLE
17	APITUXPAN VS SAT-SHCP	DEMANDA DE NULIDAD 14/25273-13-01-03-09-ST	SENTENCIA FAVORABLE
18	APITUX VS AGENCIA CONSIGNATARIA "RAMÓN GUZMAN VEYTIA, S.A.	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 52/2014-5	SENTENCIA FAVORABLE
18	ADUANA DE TUXPAN VS APITUXPAN	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 61/2014 59/2014 60/2014	SENTENCIAS FAVORABLES
19	COMISARIADO EJIDAL POBLADO "LA MODERNA" VS APITUX Y OTRAS	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 321/2014	SENTENCIA FAVORABLE
20	MEXPETROL SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V. VS APITUX	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 578/2014	SENTENCIA FAVORABLE
21	FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V. VS JUEZ OCTAVO DE DITTO APITUX TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO.	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXP 08/2015	SENTENCIA FAVORABLE
22	DARBELY FUENTES PERALTA VS APITUXPAN Y OTRAS	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXP 90/2015	SENTENCIA FAVORABLE
23	FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V. VS TFJFA APITUX TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO.	JUICIO CONTENCIOSO ADMON. EXP. 17-4-3-34474/15-14-18	SENTENCIA FAVORABLE
24	ADUANA DE TUXPAN VS APITUXPAN	EXP. 336/15-ECE-01-7	SENTENCIA FAVORABLE
25	APITUXPAN VS ADUANA DE TUXPAN	JUICIO CONTENCIOSO EXP. 335/15-ECE-01-4	SENTENCIA FAVORABLE
26	APITUXPAN VS ADUANA DE TUXPAN	JUICIO CONTENCIOSO EXP. 346/15-ECE-01-8	SENTENCIA FAVORABLE
27	TUXPAN PORT TERMINAL S.A. DE C.V. VS APITUX	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EXP. 343/2016	SENTENCIA FAVORABLE
28	INCIDENTE MARITIMO 13/02/2014 CHALÁN "MSB 3652"	PROCEDIMIENTO ADMON.	DICTAMEN FAVORABLE
29	APITUX VS CGP	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (NULIDAD) EXP. 292/17-13-01-6	SENTENCIA FAVORABLE



Carreterra a la Barra Norte Km 6.5 Col. Ejido la Calzada,  
C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

Tel: 01 (783) 102 3030  
www.puertotuxpan.com.mx



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SEÑORA MARQUE DE LA PATRIA

